

Norma de Actuación en Materia de Defensa

Madrid, mayo de 2014





Norma de Actuación en Materia de Defensa

Norma de Actuación en
Materia de Defensa

Madrid, mayo de 2014

Índice

-  1. Introducción
-  2. Definiciones y criterios
-  3. Desarrollo de procedimientos y actualización



1 . Introducción

1.1 Introducción a la materia de defensa

BBVA reconoce el derecho de los países a defenderse y en consecuencia a desarrollar, producir y poseer armas. Sin embargo, BBVA considera que determinadas actividades y productos relacionados con la industria de defensa van en contra de sus principios y normas empresariales. Esta *Norma de Actuación en Materia de Defensa* resume la posición de BBVA sobre la industria de defensa.

BBVA opera en estricto cumplimiento de la ley, lo que exige que todas las leyes aplicables a sus actividades y operaciones se observen sin excepción. Además, BBVA mantiene un riguroso Código de Conducta basado en una serie de valores éticos. BBVA tiene una política específica sobre derechos humanos y se ha comprometido en la defensa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las directrices de la OCDE para organizaciones multinacionales y otros convenios, tratados e iniciativas relevantes.

1.2 Alcance y ámbito de aplicación

La *Norma de Actuación en Materia de Defensa* de BBVA se aplica a todas las unidades y filiales del Grupo BBVA en todo el mundo y a todos los servicios financieros.

Para la aplicación de la presente Norma de Actuación, BBVA utiliza listas de exclusión de compañías y países elaboradas y actualizadas periódicamente con la ayuda de asesores expertos independientes.

BBVA no financia el comercio de material de defensa con intermediarios, sino únicamente con los usuarios finales; tampoco con empresas que no sean organismos públicos, empresas de capital público mayoritario o empresas de seguridad privadas¹. En caso de que se exporten productos para uso militar, el exportador debe estar en posesión de la licencia de exportación pertinente.

¹En el caso de las empresas de seguridad privada, la transacción no podrá ser aprobada si el objeto en cuestión no se puede considerar para su uso policial o de seguridad, o como arma pequeña de defensa.



2 . Definiciones y criterios

2.1 Definición de material de defensa:

Se considera material de defensa²:

- Armamento militar, policial y de seguridad, armas y material directamente relacionado de todo tipo y armamento, así como armas pequeñas y ligeras;
- Munición y explosivos utilizados para el armamento descrito anteriormente: munición, incluidas bombas, torpedos, granadas, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad y dispositivos pirotécnicos;
- Componentes especialmente diseñados, experiencia técnica y equipos esenciales para la producción, mantenimiento y uso de armas y munición convencionales.

Esta *Norma de Actuación en Materia de Defensa* aborda los tres aspectos del material de defensa que van en contra de los principios y normas empresariales de BBVA. Dichas normas conllevan que BBVA:

- A) no mantendrá relación financiera alguna con empresas que venden armamento a países o grupos que están sujetos al embargo de armas;
- B) no participará en operaciones relacionadas con el comercio armamentístico con países donde hay un alto riesgo de violación de los derechos humanos;
- C) no invertirá ni ofrecerá servicios financieros a empresas relacionadas con armamento que se considera controvertido.

2.2 Embargos

Aunque a los países se les permite el desarrollo, la producción y la posesión de armas, hay países o grupos sujetos al embargo de armas. Estos embargos son sanciones que se utilizan para coaccionar a países y grupos de forma que mejoren su comportamiento en beneficio de la paz y la seguridad internacionales. BBVA no mantendrá relación financiera alguna con empresas que venden armamento a países o grupos sujetos al embargo de armas de:

1. la Unión Europea
2. la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
3. Naciones Unidas

² Para la definición de artículos de doble uso, BBVA sigue la regulación de la UE sobre régimen de control de exportaciones y material de doble uso 428/2009 así como la JIMDDU (Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso).



4. Estados Unidos

2.3 Comercio de armas

BBVA considera controvertido el comercio de armas a determinados países o grupos y apoya los objetivos del Tratado de Naciones Unidas sobre Comercio de Armas aprobado en 2013. BBVA considera que el uso de armas para la represión interna contra civiles o las violaciones graves de los derechos humanos básicos contradicen su propia política sobre derechos humanos. Las operaciones que pudieran tener relación con el comercio de armas con entidades o países con alto riesgo de violación de los derechos humanos se elevan al Global Risk Management Committee (GRMC), donde se examinan caso por caso, adoptando un enfoque preventivo y aplicando las medidas a su alcance para evitar el riesgo de que el uso de los productos comercializados contribuya a la violación de los derechos humanos.

2.4 Fabricación, mantenimiento y comercio de armas controvertidas

BBVA no invertirá ni ofrecerá servicios financieros a empresas relacionadas con armas que se consideran controvertidas. Estas armas se consideran controvertidas por el desproporcionado número de víctimas que provocan o por su impacto sobre los civiles una vez que los conflictos han terminado. BBVA distingue cinco tipos de armas controvertidas: minas antipersonas, armas biológicas, armas químicas, armas de racimo y armas nucleares.

Minas antipersonas, armas biológicas, armas químicas y armas de racimo

En el contexto de los convenios internacionales y las preocupaciones generales de la sociedad, BBVA considera controvertidas las minas antipersonas, las armas biológicas, las armas químicas y las armas de racimo. BBVA no invertirá ni ofrecerá servicios financieros a las empresas involucradas en el desarrollo, producción, mantenimiento o comercio de estas armas controvertidas. En la definición de estas armas, BBVA aplica los criterios de los siguientes convenios internacionales:

- Minas antipersonas: según se define en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonas y sobre su destrucción (1997);
- Armas biológicas: según se define en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (1972);
- Armas químicas: según se define en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción (1993);



- Armas de racimo: según se define en la Convención sobre las municiones de racimo (2008).

Armas nucleares

BBVA no invertirá ni ofrecerá servicios financieros a empresas que participan directamente en el desarrollo, producción, pruebas o mantenimiento de armas nucleares en países que no han firmado el Tratado de No Proliferación (TNP) o en países que incumplen dicho tratado. Las armas nucleares se consideran controvertidas por el impacto potencial sobre la población civil y por su carácter indiscriminado cuando se utilizan, pero no están prohibidas por las leyes internacionales. La propiedad, producción, proliferación y uso de armas nucleares están estrictamente regulados y supervisados a través del TNP. Como parte de este tratado, se acepta que China, Francia, Rusia, el Reino Unido y Estados Unidos produzcan y estén en posesión de armas nucleares.

3 . Desarrollo de procedimientos y actualización

El Global Risk Management Committee es responsable de la aprobación de este documento y de cualquier modificación que de éste se efectúe. Se revisará al menos una vez al año.